



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Se observa que la señora Ana Mercedes Sosa Hernández, solicita el aplazamiento de la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos, señalada para el día de 23 de los corrientes. Igualmente, el suscrito entabló conversación al abonado 3203561526 perteneciente a la peticionaria, a quien se le indagó sobre el origen de su petición, obteniéndose como respuesta que no había podido comunicarse con su apoderada judicial para que la asesorara sobre la oportunidad para aportar los experticios. Téngase en cuenta la dirección electrónica de la señora Ana Mercedes Sosa Hernández mercesosa1020@gmail.com. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente. Vélez, 14 de septiembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00079-00

Acorde con la constancia del señor secretario del Juzgado, se procede a examinar el expediente virtual y se observa que la señora ANA MERCEDES SOSA HERNÁNDEZ, solicita el aplazamiento de la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos, en razón a que no había podido presentar los avalúos. Teniendo en cuenta esta circunstancia de fuerza situación que constituye un claro acontecimiento de fuerza mayor que indudablemente conduce a acceder a la postergación deprecada, al encontrarse debidamente justificada y acreditada sumariamente su motivo de inasistencia.

Corolario de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la diligencia antes referida y la misma se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De mismo modo, al tenor de lo establecido en el artículo 297 del C.G.P., este Despacho dispone requerir a la solicitante señora ANA MERCEDES SOSA HERNÁNDEZ (mercesosa1020@gmail.com),



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

para que proceda a comparecer al proceso a través del derecho de postulación, es decir, por conducto de su apoderada judicial, para efectos de evitar al máximo los aplazamientos de las diligencias programadas con mucho tiempo de antelación.

Líbrese la comunicación de rigor anexándose este auto a la requerida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2d15a8a5f0a8df185c16346993aae5cae957772798141393f27d9a1
46706e85**

Documento generado en 14/09/2021 05:58:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>